

ACUERDO MINISTERIAL No. **097**

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *"(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado"*;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial."*

Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.";

Que, el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó."*;

Que, el artículo 59 del Estatuto antes citado, establece: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta"*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono:(593)2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.”;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en el Título I De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, establece: *“m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151, de 23 de abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a Antonio Javier Ponce Cevallos, como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; y ratificado en sus funciones mediante Decreto Ejecutivo Nro. 02, de 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 05, de 31 de mayo de 2013;

Que, mediante Acuerdo No. 084 de 19 de abril de 2017, el señor Antonio Javier Ponce Cevallos, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; acordó: *“Delegar al ingeniero Ángel Jamil (sic) Ramón Vivanco, Secretario General de Relacionamento del Sistema Productivo de Esta Cartera de Estado, para que me subrogue en el ejercicio de las funciones de titular de esta Secretaría de Estado, del 21 al 28 de abril.”;*

Que, mediante memorando No. MAGAP-CZ5-2017-1321-M, de 11 de abril de 2017, el Ingeniero Agrónomo Carlos Emilio Vélez Crespo, Coordinador Zonal 5, solicitó que se le conceda la delegación para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Universidad Técnica de Babahoyo (UTB) y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que tiene por objeto la implementación del Programa Misión Leonidas Proaño; y,

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17, 55, 57 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1. Delegar al Ingeniero Agrónomo Carlos Emilio Vélez Crespo, Coordinador Zonal 5, o quien haga sus veces, para que a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (MIES), UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO (UTB) Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**, que tiene por objeto la implementación del Programa Misión Leonidas Proaño, a



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono:(593)2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

través de la vinculación de estudiantes universitarios con conocimientos en temas agrícolas, pecuarios, sociales, económicos entre otros; y, contribuir al fortalecimiento de las organizaciones del agro y a su desarrollo social y productivo, mediante los proyectos de vinculación de la Universidad Técnica de Babahoyo.

Artículo 2. El funcionario delegado en virtud del presente Acuerdo, será responsable administrativa, civil y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación.

Artículo 3. De la ejecución de la presente delegación, encárguese a la Dirección Provincial Agropecuaria de Los Ríos.

Artículo 4. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

28 ABR 2017

Ing. Ángel Jamill Ramón Vivanco
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA, SUBROGANTE

